

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220005500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CESAR AUGUSTO MARÍN LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$51.621.702 correspondiente al capital insoluto del pagaré número 2300092497.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 1 desde el 23 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

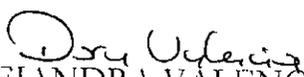
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través del Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como endosatario en procuración.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días allegue en físico el original del título base de la presente ejecución, junto con su carta de instrucciones y respectivo endoso, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por ~~notificación~~ en el
Estado No. 28 de hoy 18 MAY 2022, a las
8:00 a.m. SECRETARIA.